CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
NIT	899.999.069-7
TIPO DE CONTRATO	**NUMERO DE CONTRATO**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**GGC-165-2024**
CONTRATISTA	**NIT**
FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA	801.002.903-0
REPRESENTANTE LEGAL	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**
JORGE ALONSO BALLEN FRANCO	70071960
DIRECCIÓN:	**TELÉFONO**
CALLE 125 N. 19 A – 11 BOGOTÁ D.C. Y KILOMETRO 7 - VIA VERDA KERMAN QUIMBAYA (QUINDIO)	607582830-3104087380-3218192287
CORREO ELECTRÓNICO	fundapanaca@panaca.co

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.053.610.375, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL (E)**, nombrada mediante Decreto 1060 de fecha 23 de agosto de 2024, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y debidamente facultada en su calidad de Representante Legal, para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, con **NIT. 899.999.069- 7,** Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **JORGE ALONSO BALLEN FRANCO** identificado con **C.C 70071960** de **Medellín**, obrando en condición de representante legal de **FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA** identificada con **NIT. 801.002.903-0**, constituida por Acta No. 01 del 7 de diciembre de 2000 de Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de julio de 2015, con el No. 00252062 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** mediante la modalidad de contratación directa, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que El Instituto Colombiano

Agropecuario – ICA, es un establecimiento público de orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1840 de 1994 compilado por el Decreto 1071 de 2015, a través del Decreto 4765 de 2008 y el Acuerdo 002 de 2009, podrá ejercer sus actividades directamente o por intermedio de personas jurídicas oficiales o particulares. **2.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3761 de 2009, *"tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas (…)"* ***3.*** Que, dentro de la estructura orgánica del Instituto Colombiano Agropecuaria, se encuentra la Subgerencia Administrativa y Financiera, la cual tiene fijadas sus funciones en la Resolución 50075 del 29 de agosto de 2009, específicamente la de *"Dirigir y coordinar las acciones necesarias para propender por el bienestar social y capacitación de los funcionarios de la entidad de acuerdo con la normatividad de empleo público y las políticas institucionales."* ***4.*** *Que* hace parte integral del a Subgerencia Administrativa y Financiera, el Grupo de Gestión de Talento Humano, el cual, de conformidad con la Resolución 00072411 del 30 de julio de 2020, *"Por la cual se suprime el Grupo de Gestión del Bienestar Social y Capacitación de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y se asignan sus funciones al Grupo de Talento Humano"*, establece las funciones de esta, tales como la capacitación y formación de los empleados públicos orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas,habilidades, valores y competencias funcionales propiciando una eficacia personal, grupal yorganizacional en el mejoramiento de la prestación del servicio. **5.** Que el proceso de capacitación tiene dentro de sus responsabilidades la de identificar, planificar, coordinar, consolidar y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación – PIC. Este plan es el producto de las necesidades de Capacitación que cada una de las dependencias en este caso y para este diplomado la Subgerencia de Protección Animal y seccionales con sus grupos de trabajo determinan, con el propósito de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos y/o laborales. **6.** Que en virtud de lo consagrado en los literales a y e del artículo 5 del Decreto 1567 de 1998, los cuales señalan: *"a. Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos; (…) e. Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.", e*l ICA a través del Plan Institucional de Capacitación tiene como objetivo contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus servidores públicosy la Entidad. La capacitación desde el contexto normativo; se define en el Decreto 1567 de 1998, así: *"Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto*

*específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa". **7.** Que* la capacitación de los funcionarios públicos debe ser entendida como un derecho y deberá estar orientada a desarrollar y potencializar al talento humano en las entidades públicas y acorde con estos preceptos, el ordenamiento legal que rige al sector público se ha diseñado para orientar ese propósito en el marco de las garantías de las relaciones laborales, esto es, la capacitación como un derecho. Así: La capacitación es planteada como un derecho laboral en la Constitución Política de 1991 y es así como en su artículo 53 establece: *"(…) La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad."*, la Ley 489 de 1998 determinó que el Plan Nacional de Formación y Capacitación es uno de los dos pilares sobre los que se cimienta el sistema de desarrollo administrativo (ahora sistema de gestión y desempeño), entendido este como el ciclo de mejora continua de la gestión pública. Igualmente, el modelo de empleo público adoptado mediante la Ley 909 de 2004 estableció que la capacitación está orientada al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los individuos y el mejoramiento en la prestación de los servicios. No obstante, fue con la expedición del Decreto Ley 1567 de 1998 que se definió el marco institucional para la política de formación y capacitación. **8.** Que de acuerdo con las consideraciones constitucionales y legales, la formación y capacitación de los servidores públicos tiene un carácter estratégico para la óptima gestión y desempeño institucional, en este sentido, la Ley 1960 de 2019, en su artículo 3, amplía el alcance en los principios de la capacitación propuesto inicialmente en el Decreto 1567 de 1998. De acuerdo con lo anterior, todos los servidores públicos vinculados con una entidad, órgano u organismo tienen derecho a recibir capacitación de la oferta institucional que genere la entidad o cualquier otra instancia pública; siempre y cuando atienda a las necesidades detectadas por la entidad y a los recursos asignados. Así mismo, es importante precisar que en el caso de que el presupuesto sea insuficiente se dará prioridad a los empleados de carrera administrativa, lo que lleva a que las entidades hagan un mayor esfuerzo por hacer una adecuada detección de necesidades de aprendizaje para que el presupuesto que se asigne se use de la manera más eficiente. En ese sentido, y con el propósito de orientar a las entidades públicas en la elaboración de los Planes Institucionales de Capacitación, el Departamento Administrativo de la Función Pública en ejercicio de la competencia de formular la política en esta materia, mediante la Circular Externa 100-010 de 2014 indicó:"*(…)Entre los programas que integran la capacitación se encuentran los de educación informal, educación no formal o educación para el trabajo y desarrollo humano, inducción, reinducciónyy el entrenamiento en el puesto de trabajo. La educación para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominada educación no formal, es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formaren aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidospara la educación formal. El tiempo de duración de estos*

programas será mínimo de 600 horas para la formación laboral y de 160 horas para la formación académica. A esta capacitación pueden acceder los empleados con derechos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción. El entrenamiento en el puesto de trabajo busca impartir la preparación en el ejercicio de las funciones del empleo con el objetivo de que se asimilen en la práctica los oficios; se orientaa atender, en el corto plazo, necesidades de aprendizaje específicas requeridas para el desempeño del cargo, mediante el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes observables de manera inmediata. La intensidad horaria del entrenamiento en el puesto de trabajo debe ser inferior a 160 horas, y se pueden beneficiar de éste los empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, provisionales y temporales.Los programas de inducción están orientados a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, crear identidad y sentido de pertenencia por la entidad, desarrollar habilidades gerenciales y de servicio público y a suministrar información para el conocimiento de la función pública y del organismo en el que se presta sus servicios, durante los cuatro (4) meses siguientes a su vinculación. A estos programas tienen acceso los empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, provisionales y temporales.Los programas de reinducción tienen como objetivo reorientar la integración del empleado a la cultura organizacional ante cambios en los asuntos a los que se refieren, y se imparten al menos cada dos años o cuando se producen dichos cambios. Estos programas están disponibles para empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, provisionales y temporales." En cuanto a la educación informal, abarca todo conocimiento adquirido de forma libre y espontánea a través de personas, entidades, medios de comunicación, impresos, tradiciones, costumbres y comportamientos sociales no estructurados (Congreso de la República, Ley 115 de 1994). **9.** Que dentro de las necesidades identificadas en el marco del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2024 se encuentra capacitar a los funcionarios del ICA, para que desarrollen las fortalezas pertinentes y habilidades básicas en temas relacionados con el extensionismo zoosanitario, toda vez, que la creciente complejidad de los desafíos en la sanidad animal exige enfoques de aprendizaje que sean efectivos y adaptados a las realidades de los productores rurales por lo que se hace urgente la implementación de un capacitación en extensión zoosanitaria para los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, cuyas actividades del día se encuentran relacionados con esta temática, en este sentido, la realidad actual del sector rural, especialmente en lo que respecta a la sanidad animal, demanda un enfoque de capacitación que trascienda la teoría y se enfoque en la práctica y la implementación de una capacitación en metodología experiencial para el extensionismo zoosanitario es esencial para satisfacer esta necesidad.**10.** Que la implementación de metodologías experienciales en la extensión rural zoosanitaria surge como respuesta a la imperiosa necesidad de facilitar un aprendizaje significativo y pertinente para los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario ICA que están en constante relacionamiento con productores rurales, especialmente en el ámbito de la sanidad animal, estas metodologías, que enfatizan la interacción directa con el entorno y la práctica real, son particularmente efectivas en contextos donde la aplicación práctica y la resolución de problemas en tiempo real son fundamentales para la mejora de las condiciones zoosanitarias. **11.** Que la FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA se destaca como una institución de formación técnica agropecuaria, reconocida tanto a nivel nacional como internacional. Posee derechos de autor sobre su metodología de formación, la cual ha sido avalada por el Ministerio del Interior, y cuenta con el respaldo de la Universidad

Panamericana - ZAMORANO en su enfoque de Aprender-Haciendo, modelo que ha demostrado su eficacia a lo largo de los últimos ocho años, a través de la capacitación de individuos en programas técnicos y cursos cortos dirigidos a funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario ICA que trabajan de forma constante con población rural, fortaleciendo así los conocimientos y habilidades del personal técnico en diversas áreas relacionadas con la sanidad animal. **12.** Que en consecuencia, la realización de una CAPACITACIÓN EN EXTENSION ZOOSANITARIA es crucial para consolidar estas prácticas de formación, no solo contribuirá a la profesionalización del sector, sino que también asegurará que quienes acompañan de forma permanente a los productores rurales dispongan de las herramientas necesarias para enfrentar de manera efectiva los desafíos zoosanitarios que les competen. **13.** Que de acuerdo a lo anterior, y teniendo presente que en la planta de personal con el que cuenta el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA no se tiene personal idóneo y suficiente que pueda realizar las diferentes capacitaciones que requiere la entidad, se identifica la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona jurídica que cuente con el recurso humano suficiente que permita garantizar el cumplimiento de las actividades propuestas con la finalidad de satisfacer las necesidades que tiene las diferentes dependencias que conforman el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. Logrando así una actualización de conocimientos de los funcionarios, fortaleciendo la capacidad del Instituto para innovar, adaptarse y prosperar en un entorno en constante evolución. **14.** Que con base en lo anterior el ICA utilizará para adelantar el presente proceso de contratación la selección bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a lo señalado en la Parte 2º del el Título I Capítulo II Selección Primera, de la Subsección Cuarta, articulo 2.2.1.2.1.4.1: "Procedimiento Contratación Directa", del Decreto 1082 de 2015.**15.** Que mediante Resolución ICA 00018459 del 29 de NOVIEMBRE de 2024 se declaró justificada la modalidad de selección por contratación directa, según lo establecido por la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal g), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 para la **"CAPACITACIÓN EN EXTENSIÓN ZOOSANITARIA". 16.** Que por lo anterior, se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el **"CAPACITACIÓN EN EXTENSIÓN ZOOSANITARIA". CLÁUSULA SEGUNDA**. - **ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS**: **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar. De acuerdo con la naturaleza del servicio y/o suministro, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA**. - **VALOR DEL CONTRATO*:*** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 59.666.880)** Incluido IVA y demás impuestos, gastos, gastos de transportes y desplazamiento y demás erogaciones, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **CLÁUSULA QUINTA. - CARGAS ADMINISTRATIVAS:** El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL ICA**, pagará al **CONTRATISTA**, a través del Grupo de Gestión

Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en **DOS PAGOS** así: Un primer desembolso del 30% del valor del contrato, es decir, la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 17.900.064), una vez suscrito el contrato, firma del acta de inicio, entrega del cronograma de actividades al supervisor del contrato, entrega del documento con la metodología del aprender haciendo de la FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA, distribución y acomodación de los funcionarios y entrega de las hojas de vida de los facilitadores del proceso formativo. Un segundo desembolso del 70% del valor del contrato, es decir, la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 41.766.816) al finalizar la ejecución del contrato previa presentación de informe final de actividades, entrega de los certificados de asistencia de los funcionarios a cada una de las sesiones, evidencias fotográficas y copia de los certificados a cada uno de los funcionarios que hayan aprobado el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos a que se obliga **EL ICA** estarán sujetos a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del **ICA**, **EL CONTRATISTA**, deberá aportar certificación actualizada no mayor a 30 días expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, **EL CONTRATISTA** deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO: EL ICA** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES:** Dentro del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar, para lo cual, deberá emplear todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual; además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio y documentos previos, para lo cual, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **2.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en los estudios previos en los términos y condiciones aquí pactadas, en especial lo establecido en el numeral 2.3 Especificaciones técnicas mínimas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. **3.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4.** Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el

presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5.** Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de **EL ICA**, obligándose desde ya **EL CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar. **6.** Atender las observaciones y requerimientos que formule el **ICA**, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **7.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados. **8.** Informar de inmediato al **ICA** toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. **10.** Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: Garantías, facturas, informes de ejecución, y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato. **11.** Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen. **12.** Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II y notificar al supervisor del cargue de las garantías para su aprobación y todos los documentos correspondientes al proceso. **13.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **B) ESPECÍFICAS: 1.**Capacitar 26 funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario ICA fortaleciendo el conocimiento y las habilidades blandas de los funcionarios, para el desarrollo de las actividades de extensión agropecuaria que se propongan desde el Instituto. **2.**Garantizar que la capacitación cumpla con las especificaciones técnicas definidas en el numeral 2.3. en el estudio previo por la Entidad. **3.**Expedir los respectivos certificados de participación de forma virtual. **4.** Realizar la capacitación, acorde a lo ofrecido en la propuesta económica allegada y las condiciones previstas en los documentos del proceso.**5.**Entregar un informe final acerca del resultado de la capacitación, informes de asistencias y todas a aquellas que evidencien su ejecución y cumplimiento**. 6.**Garantizar que el proceso formativo desarrolle los contenidos temáticos ofertados. **7.**Garantizar que, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y hasta la entrega final y definitiva de los productos, el contratista mantenga el personal idóneo conforme a los perfiles ofertados en la propuesta presentada**. 8.**Realizar la formación técnica de los funcionarios bajos las especificaciones técnicas previamente definidas.**9.**Suministrar la alimentación completa por 5 días, la cual incluye desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios (a.m. – p.m.) y según cronograma de ejecución y día de llegada. **10.**Contar con Alojamiento rural en acomodación múltiple, incluyendo día de llegada para los

asistentes a la capacitación. **11.**Contar con las condiciones necesarias que permitan brindar primeros auxilios en caso de ser necesario y disponer de mínimo una ambulancia 24 horas al día por si se requiere de su utilización.**12.**Disponer de los elementos y herramientas de aprendizaje.**13.**Suministrar transporte interno para el desarrollo del proceso formativo. **14.**Certificar la asistencia por 60 horas.**15.**Realizar el traslado en horas programadas desde el aeropuerto de Armenia/Pereira ida y regreso a las instalaciones de PANACA. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ICA:** Además de las obligaciones propias de este contrato, el **ICA** se obliga en especial a lo siguiente: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.**2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.**Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. **4.**Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.**Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6.**Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **7.**Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. **8.** Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. **9.**Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION:** La capacitación se adelantará de forma presencial, en las instalaciones de PANACA Quimbaya Quindío, ubicada en el Km 7 Vda. Kermán Quimbaya. **CLÁUSULA DÉCIMA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:** Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el **"CAPACITACIÓN EN EXTENSION ZOOSANITARIA"**, se relacionan a continuación:

ITEM(1)	ELEMENTO Y/O SERVICIO (2)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA – REFERENCIA (3)	UNIDAD DE MEDIDA (4)	CANTIDAD
1	Servicio	CAPACITACIÓN EN EXTENSION ZOOSANITARIA	Capacitación de 60 horas de forma presencial	26 Funcionarios

TEMÁTICAS DE FORMACIÓN

1. Herramientas de Facilitación y del Aprender Haciendo

a) Fundamentos de la educación experiencial
b) Curva de aprendizaje experiencial
c) Estructura de actividades

d) Intercambio de experiencias

2. Competencias Aprender Haciendo

a) Diagnóstico poblacionales objeto de la formación.
b) Elaboración del diagnóstico en aulas vivas
c) Desarrollo Metodología SMART.

3. Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)

a) Estilo de Aprendizaje
b) Herramientas DUA

4. Comunicación Asertiva (individual y grupal)

a) Piloto Automático
b) Rompe hielo.
c) Oratoria
d) Saber preguntar (Facilitar)

DESARROLLO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL

En PANACA – de la FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA –los estudiantes comienzan su día a las 6:30 a.m. e inician sus actividades formativas a partir de las 8:00 am. La formación práctica o actividades del aprender haciendo, exigen un mínimo de ocho (8) horas diarias y en las noches para la Formación del SER, la metodología cambia y a través de la Educación Experiencial y diversión con propósito (actividades lúdicas) se potencializa el desarrollo humano y habilidades para la vida (competencias blandas), generando en los estudiantes un espacio diferente para el pensamiento crítico y reflexivo, un liderazgo innovador, comunicación compartida, entre otras; estas clases se realizan mínimo dos (2) horas cada día de 7:30 p.m. a 9:30 p.m.

Para el desarrollo formativo en inmersión del programa “Capacitación en extensión Zoosanitaria”, se establecen los perfiles según los ejes temáticos a desarrollar y los procesos de bienestar de los participantes:

Perfil de Facilitadores requeridos según los Ejes Temáticos - Título de académico en núcleos básicos de conocimiento de:

>	Formación Académica	Especialidad	Experiencia relacionada	Experiencia Docente	Labor a Ejecutar

Dos (2)	Tecnólogo Agropecuario Tecnólogo en Gestiónde Empresas Agropecuarias Profesional en Zootecnia Profesional enPsicología	Metodología Aprender Haciendo FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA	dos (2) añosde experiencia.	Mínimo dos (2) años de experiencia en docencia.	Facilitador (a) **Herramientas de Facilitación y del Aprender Haciendo.**
Dos (2)	Profesional enPsicología. Profesional en Trabajo Social.	Metodología Aprender Haciendo FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA	dos (2) añosde experiencia.	Mínimo dos (2) años de experiencia en docencia.	Facilitador (a) **Competencias Aprender Haciendo.**
Dos (2)	Profesional en Pedagógica Infantil. Tecnólogo en Gestiónde Empresas Agropecuarias.	Metodología Aprender Haciendo FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA	dos (2) añosde experiencia.	Mínimo dos (2) años de experiencia en docencia.	Facilitador (a) **Diseño Universal para el Aprendizaje.**
Dos (2)	Tecnólogo Agropecuario Profesional enZootecnia	Metodología Aprender Haciendo FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA	dos (2) añosde experiencia.	Mínimo dos (2) años de experiencia en docencia.	Facilitador (a) **Comunicación Asertiva (individual y grupal)**
Dos (2)	Tecnólogo Agropecuario Profesional enZootecnia	Metodología Aprender Haciendo FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	dos (2) añosde experiencia.	Mínimo dos (2) años de experiencia en docencia.	Facilitador (a)**. Formación del SER**

		DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA			

Formador de Formadores

Todos los perfiles están capacitados en formación de herramientas experienciales y facilitación con la metodología de la FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA y procesos de Máster Training, Facilitación experiencial y gamificación.

1. Coordinación de Bienestar Título de académico en núcleos básicos de conocimiento de:

Coordinación del programa: Medicina Veterinaria o Zootecnia, Agronomía o ingeniería agronómica, pecuaria y afines.

1.1. N° Coordinadores: 1 persona

2. Coordinación área de Formación del SER: Educador Experiencial o facilitador de procesos de formación y entrenamiento de competencias en las organizaciones. Tecnólogo Agropecuario Técnico Profesional en empresas Agropecuarias. Psicología, Comunicador Social, Sociología, trabajador social, Ecólogo, Magistra en Educación, Especialista en Gestión Humana y Licenciatura en Pedagogía.

2.1 N° Coordinadores: 1 persona

2.2 N° Facilitadores: 2 personas

3. Coordinación y apoyo Psicosocial: Psicología, Comunicador Social, Sociología, Trabajador Social, y Licenciatura en Pedagogía.

3.1 N° Coordinadores: 1 persona

3.2 N° Facilitadores: 2 personas

4. Coordinación de Logística: Psicología, Comunicador Social, Sociología, Trabajador Social, y Licenciatura en Pedagogía.

4.1 N° Facilitadores: 1 persona

Competencias del facilitador:

• Utiliza herramientas pedagógicas y didácticas propias de la formación profesional.

• Facilitación en metodologías para competencias blandas

• Transmite de forma clara, directa, concreta y asertiva.

• Transfiere conocimiento.

• Asume el rol de orientador y guía de un grupo o equipo de trabajo.

• Valora los avances logrados en el proceso formativo.

• Retroalimenta y plantea alternativas a las situaciones que se presenten en el proceso de formación.

• Desarrolla conceptualmente ideas.

• Utiliza un lenguaje comprensible. Competencias equipo psicosocial y Formación del SER

• Capacidad de escucha

• Respeto por la diversidad

• Asume el rol de orientador y guía de un grupo o equipo de trabajo

• Comunicación asertiva

• Neutralidad y objetividad

• Conocimientos básicos en primeros auxilios psicológicos.

El programa de formación en "Capacitación en extensión Zoosanitaria" incluye:

1. Formación técnica y Formación del SER.
2. Alimentación completa por 5 días: Desayuno, almuerzo, cena y 2 refrigerios (a.m. – p.m.) según cronograma de ejecución y día de llegada.
3. Alojamiento rural en acomodación múltiple, incluyendo día de llegada.
4. Primeros Auxilios y ambulancia 24 horas.
5. Elementos y herramientas de aprendizaje.
6. Transporte interno en el proceso formativo.
7. Certificado de asistencia de 60 horas al programa de formación en "Capacitación en extensión Zoosanitaria"
8. Componente Formador de Formadores.
9. Traslados en horas programadas desde el aeropuerto de Armenia/Pereira ida y regreso a las instalaciones de PANACA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato **SERÁ HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2024,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato (expedición el registro presupuestal y aprobación de la garantía). (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** Acorde con el tipo de riesgos a los que se encuentre expuesta la ejecución del objeto del presente contrato y del cumplimiento de las obligaciones contendías en el mismo, el **CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato,** se obliga a constituir a favor de **EL ICA**, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven ante un eventual incumplimiento de contrato por parte del contratista, para lo cual, el contratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** con **NIT. 899.999.069-7**, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso el contratista deberá mantenerla vigente hasta la liquidación efectiva del contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo tiene como finalidad garantizar que el servicioprestado esté acorde con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y permitan el cabal cumplimientodel objeto contractual. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONESSOCIALES	Este amparo tiene la finalidad de proteger a la entidad por el incumplimiento del contratista en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ejecutará el contrato: **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el **ICA** a través de la Auxiliar Administrativa del Grupo de Gestión del Talento Humano; o de quienes hagan sus veces, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el **CONTRATISTA**, el mismo pagará a **EL ICA** a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar, **EL ICA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al contratista en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal, la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, sin perjuicio de que **EL ICA** pueda acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEXTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, el **ICA** queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al **CONTRATISTA** de multas sucesivas, igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (10%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. En todo caso, **EL ICA** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Eventos en los que se podrá imponer las multas diarias y sucesivas: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, **EL ICA** podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, el **ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza al **ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento son demostrables y se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito al **ICA** dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita del **ICA**. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que la presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. **53724** de fecha 05 de noviembre de 2024, por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000),** expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del **ICA.**

PROYECTO DE INVERSIÓN		**FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL**			
Código BPIN		**202300000000143**			
CDP	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
53724	C-1799-1100-3-53105B-1799058-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	**10- NACION**	24PAA-OFN-351-BS Capacitación en Extensión Zoosanitaria.	$60.000.000	$ 59.666.880
TOTAL				$60.000.000	$ 59.666.880

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a informar inmediatamente por escrito y a responder ante el **ICA** y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del **ICA**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA**, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO*:*** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **a)**. Estudios previos; **b).** Matriz de riesgos; **c).** Propuesta económica; **d).** CDP No. 53724 de fecha 05 de noviembre de 2024; **e).** Resolución ICA No. 00018459

del 29 de NOVIEMBRE de 2024 y demás documentos parte del presente proceso de selección expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del **ICA**; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato, es decir, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del **ICA**, en el edificio NEO POINT Avenida Carrera 20 No. 83 – 20 Piso 6; **ii)** Al **CONTRATISTA**, en el correo electrónico fundapanaca@panaca.co Por consiguiente, con la suscripción del contrato se autoriza de manera expresa al ICA para remitir las notificaciones y comunicaciones a través de medios electrónicos.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Leyda Edith Callejas Díaz - Abogada-Contratista Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Luis Alberto Alfonso Álvarez – Profesional – Grupo de Gestión Contractual
Reviso Danny Fabian Guio Muñoz. -Coordinador (E) del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jorge Gómez – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Nely Sánchez Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Reviso Liliana Sarmiento Alvarado – Abogada Gerencia General